



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 281

-2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica

31 DIC 2021



VISTO: El Informe Nº 988-2021/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, con Reg. Doc. Nº 2069433 y Reg. Exp. Nº 1547922, el Informe Nº 932-2021/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH/AE, el Informe Técnico Nº 11-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE-rerp y demás documentación adjunta en un total de seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del Artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, concordante con el inciso a) del Artículo 186º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen que una de las causales justificadas de cese definitivo de un servidor, es por alcanzar el límite de edad de setenta años;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 183º del Decreto Supremo 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo, se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien este facultada para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante Informe Técnico Nº 11-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE-rerp, de fecha 14 de diciembre del 2021, suscrito por la Abogada Rocío E. Roncal Pacheco - Auxiliar de Abogacía de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye en lo siguiente: a) De acuerdo al Decreto Legislativo Nº 276, la carrera administrativa termina, entre otras causales al cumplir los setenta (70) años de edad. b) Corresponde por causal de límite de edad cesar al servidor Santiago Rupay Huamaní, identificado con DNI. Nº 07161279. c) Declararse vacante la Plaza Nº 132, con el Cargo Estructural de: Tesorero III, Código: P5-05-225-3, Categoría Remunerativa: SPB, de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Huancavelica, a partir del 31 de diciembre de 2021;

Que, conforme a su Documento Nacional de Identidad, se acredita que: el Sc. Santiago Rupay Huamaní, nació el 30 de diciembre de 1951. La misma que, al próximo 30 de diciembre del presente año (2021) contará con setenta (70) años de edad;

Que, mediante Informe Nº 932-2021/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH/AE, de fecha 15 de diciembre del 2021, el PTC. Pedro Sañudo Quispe - Área de Escalafón, remire el Informe Técnico Nº 11-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE-rerp, de cese definitivo por límite de edad en mérito al Artículo 35º literal a) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público del Servidor Civil Nombrado Santiago Rupay Huamaní, en la Plaza Nº 132, con el Cargo Estructural de: Tesorero III, Código: P5-05-225-3, Categoría Remunerativa: SPB, de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Huancavelica, sugiriendo se proceda a emitir acto resolutorio correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 281

-2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 31 DIC 2021

Que, mediante Informe Nº 988-2021/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 15 de diciembre del 2021, suscrito por el CPC. Cirilo Taipe Choque - Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, requiere la proyección de Acto Resolutivo que ordene el cese de la carrera administrativa por causal de límite de edad del servidor Santiago Rupay Huamaní;

Que estando a lo expuesto, se verifica que se encuentra configurada la causal para el cese definitivo del servidor Santiago Rupay Huamaní por límite de setenta (70) años de edad, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CESAR de la Carrera Administrativa por la causal de **LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD**, a partir de expedida la presente Resolución, al servidor público **SANTIAGO RUPAY HUAMANÍ**, nombrado en la Plaza Nº 132, con el Cargo Estructural de: Tesorero III, Código: P5-05-225-3, Categoría Remunerativa: SPB, de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR VACANTE, a partir de expedida la presente Resolución la Plaza Nº 132, con el Cargo Estructural de: Tesorero III, Código: P5-05-225-3, Categoría Remunerativa: SPB, de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar las acciones de carácter administrativo que corresponda para que se efectúe la liquidación de los beneficios sociales que por ley le corresponde al servidor Santiago Rupay Huamaní, debiendo tomar en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que el servidor Santiago Rupay Huamaní, previa las formalidades de Ley, cumplirá con realizar la entrega de cargo conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva Nº 005-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada con Resolución Gerencial General Regional Nº 144-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de marzo del 2020.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RBH/jdt



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL